



Tipo de Proceso	:	Expropiación
Radicación	:	11001310301920220025500

Presentada con el lleno de los requisitos y formalidades legales, se admite la **demanda de expropiación** formulada por la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA –ANI-** contra **HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE LA SEÑORA ANA ELVIA CASTILLO DE VARGAS.**

Notifíquese el presente proveído a la parte demandada de manera personal.

Se corre traslado de la demanda al extremo demandado por el término de tres (3) días.

Se decreta la inscripción de la demanda en el folio de matrícula No. 157-91350. Oficiése al Registrador de Instrumentos Públicos respectivo para lo de su cargo. (Art. 592 C. G. del P.)

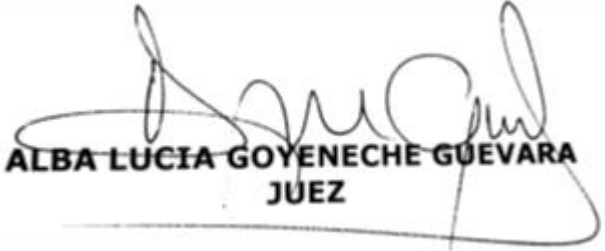
Cítese a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y al Ministerio Público.

Emplácese a los **herederos determinados e indeterminados** que se crean con derecho sobre el inmueble a expropiar, en la forma, términos y para los fines previstos en los art. 108 y 293 del C. G. del P. y la Ley 2213 de 2022.

Para los efectos de la solicitud de entrega anticipada del inmueble objeto del trámite de la referencia, dese cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 4 del art 399 del C. G. del P., en lo que a la consignación allí prevista se refiere.

Se reconoce personería para actuar a la Dra. **Leidy Andrea Acosta Ruiz**, como apoderada judicial del extremo demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE.


ALBA LUCIA GOYENECHÉ GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Hoy 06/07/2022_____ se notifica la presente providencia por anotación en <u>ESTADO No. 106</u>
GLORIA STELLA MUÑOZ RODRÍGUEZ Secretaria